

1
una

AUMENTO DE CAPITAL

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

"INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A.

(I N G E S A)

CUANTIA S/. 2'000.000,00

(DE S/. 3'000.000,00 A S/. 5'000.000,00)

=====

Escritura número quinientos cincuenta y siete .- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta

y cinco; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón; comparece :- el señor FUAD MIS-

LE ZAIDAN, a nombre y representación de "Industrias Generales Ecuatorianas" S. A. (I N G E S A), en su calidad

de Gerente General, como lo acredita el nombramiento que se acompaña .- El señor compareciente es ecuatoriano, indus-

trial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz

para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quien

de conocerle, doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital, reforma y

codificación de estatutos, que a celebrarla procede, libre

y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta,

cuyo tenor es como sigue :- " S E Ñ O R N O T A R I O :-

En el Registro correspondiente a su cargo, sírvase hacer -

constar la presente escritura de aumento de capital social y

reforma de estatutos de "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS"

S. A. (I N G E S A), contenida en las siguientes cláusulas :-

P R I M E R A .- COMPARECIENTE .- Comparece a la celebración

1 de la presente escritura el señor FUAN ROSE RIVERA, en su ca-
 2 lidad de Gerente General de "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIA-
 3 NIAS" S. A. (INGENSA), que actúa legalmente autorizado como
 4 consta de los documentos habilitantes que se anexan y for-
 5 man parte de esta escritura; mayor de edad, de estado civil
 6 casado, de profesión industrial, ecuatoriano y domiciliado -
 7 en Quito .- S E G U N D A .- ADELANTADOS .- a).- Por escri-
 8 tura pública otorgada ante el Notario del cantón, doctor -
 9 Cristóbal Guarderas, de nacionalidad de noviembre de mil nove-
 10 cientos sesenta y dos, se protocolizaron la escritura de -
 11 constitución y demás actuaciones de la Sociedad "COMPAÑIA IN-
 12 DUSTRIAL ECUATORIANA" S. A. (OTEESA) .- Posterior-
 13 mente, ante el mismo Notario, en la misma fecha, se protoco-
 14 lisó las escrituras y reforma de estatutos y cambio de deno-
 15 minación social de la ante dicha Sociedad a "INDUSTRIAS GE-
 16 NERALES ECUATORIANAS" S. A. (INGENSA) .- Luego, igualmente
 17 ante el mismo Notario, con fecha nueve de enero de mil nove-
 18 cientos sesenta, se procedió a una nueva reforma de estatuto-
 19 tos y al aumento de capital social de QUINCECENTOS MIL CU-
 20 CENES (S/. 400.000.00) a TRES MILLONES DE DUCENES - - - - -
 21 (S/. 3.000.000.00) .- b).- La Junta General Extraordinaria
 22 de Accionistas de INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A. -
 23 (INGENSA), realizada el veinticuatro de febrero de mil no-
 24 vocientos sesenta y cinco, resolvió proceder al aumento del
 25 capital social de TRES MILLONES DE DUCENES (S/. 3.000.000.00)
 26 a CINCO MILLONES DE DUCENES (S/. 5.000.000.00), mediante la -
 27 capitalización de reservas voluntarias que mantiene la Com-
 28 pania, como a la reforma general de los Estatutos de la So-

13 OCT 83

1 sociedad, todo lo cual consta de la copia certificada del Ac-
 2 ta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes
 3 referida. - Luego, la Junta General Extraordinaria de Accio-
 4 nistas de "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS" S. A. (INGE-
 5 SA), realizando el cinco de marzo de mil novecientos setenta
 6 y cinco, conoció el texto de la minuta contentiva del aumen-
 7 to del capital social y reforma de Estatutos de la Sociedad,
 8 realizada por el doctor ARMANDO PATIÑA ANDRADE, como consta,
 9 igualmente, de la copia certificada del acta que se agrega. -
 10 o).- mediante acuerdo ministerial número doscientos noventa
 11 (290), de ocho de abril de mil novecientos setenta y cin-
 12 co, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, se
 13 autoriza a "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A." (INGE-
 14 SA), aumento el capital social de TRES MILLONES DE DÓLARES -
 15 (\$/. 3'000.000,00) a CINCO MILLONES DE DÓLARES (\$/. 5'000.000,00),
 16 concediéndole la correspondiente exención del pago de in-
 17 puestos, acuerdo que en copia se agrega a esta escritura. -
 18 T E R C E R A . - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ES-
 19 TATUTOS . - Con los antecedentes antes expuestos, el señor -
 20 FERNANDO SALDÍVAL, en su calidad de Gerente General de "IN-
 21 DUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS" S. A. (INGE SA), declara a
 22 nombre de ellas, lo siguiente :- Los Estatutos de "INDUSTRIAS
 23 GENERALES ECUATORIANAS" S. A. (INGE SA), dicen :- A r t í-
 24 c u l o P r i m e r o . - EL OBJETO DE LA COMPAÑIA . - La
 25 Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la producción
 26 de artículos en la rama de tejidos de punto, como medias, -
 27 calcetines y afines; así como a la producción de artículos -
 28 en la rama textil, como a la preparación y producción de hi-

1 - los y afines, a la comercialización de sus productos e impor-
2 tación de materia prima, maquinaria, repuestos, etcétera, -
3 relacionados con el objeto principal de la Compañía. - Puede
4 además, realizar toda clase de actos y contratos permitidos
5 por las leyes y que guarden relación con dicho objeto. - A r t í c u l o
6 S e g u n d o . - DEL DOMICILIO - La Compañía
7 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provin-
8 cia de Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de -
9 que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lug-
10 ros del territorio Nacional o del Exterior, de conformidad -
11 con lo que disponen las leyes. - A r t í c u l o T e r -
12 c e r o . - DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA
13 COMPAÑÍA - El plazo de duración de las actividades de la -
14 Compañía, será de cincuenta años, contados desde la fecha de
15 inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que se
16 podrá ampliar o disminuir con acatamiento a las disposicio-
17 nes legales y por acuerdo de la Junta General de Accionistas,
18 convocada especialmente para este objeto. - A r t í c u l o
19 C u a r t o . - DEL CAPITAL - El capital de la Compañía es -
20 el de CINCO MILLONES DE DUCADOS (S/. 5.000.000,00), dividido
21 en quinientas (500) acciones nominativas ordinarias de CINZ
22 EL DUCADOS (S/. 10.000,00) de valor cada una. - A r t í c u l o
23 Q u i n t o . - DE LAS ACCIONES - Los títulos o certi-
24 ficados de las acciones se entregarán a los accionistas sus-
25 critos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y
26 requisitos previsto por la Ley. - A r t í c u l o S e x -
27 t o . - DE LA CESIÓN DE LAS ACCIONES - Las acciones se podrán
28 negociar libremente. - A r t í c u l o S é p t i m o . -

DE LA ANULACION, DEL OTORGAMIENTO DE NUEVOS TITULOS O CERTI-^{13 OCT 1988}

FICADOS DE LAS ACCIONES .- En caso de pérdida del título o
certificado de las acciones, se procederá a la anulación -
previa notificación al público, mediante aviso de la Compa-
ñía que se publicará por la prensa, por tres días consecuti-
vos, y a costa del interesado .- Las publicaciones deberán
realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación en
el lugar en que la Compañía mantenga su domicilio principal.-
Cumplidos estos requisitos, se entregarán al interesado, los
correspondientes títulos o certificados, luego de treinta -
(30) días contados desde la fecha de la última publicación.
Los títulos o certificados deteriorados deberán canjearse -
por otros nuevos, contra entrega de los primeros; igualmen-
te, los gastos correrán de cargo del interesado .- A r t í-
c u l o O c t a v o .- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL .-

En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposi-
ciones legales, se podrá acordar el aumento del capital so-
cial .- Los accionistas tendrán derecho preferente, en pro-
porción a sus acciones pagadas , para suscribir las que se
emitan en caso de aumento del capital social .- La Junta Ge-
neral de Accionistas podrá acordar la disminución del capi-
tal social, cuando convenga a los intereses de la Compañía,
con acatamiento a lo dispuesto en el artículo doscientos cua-
tro (204) de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o N o-
v e n o .- DE LA ADMINISTRACION :- El Gobierno de la Compa-
ñía corresponde a la Junta General de Accionistas y la Admi-
nistración al Directorio, al Gerente General, al Gerente Téc-
nico de Producción y a los Subgerentes, con las facultades,

1 - atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley y en
2 los presentes Estatutos .- Artículo Décimo.-

3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de

4 Accionistas deberá constituirse por los accionistas de la

5 Compañía, legalmente convocados y reunidos .- En la Junta

6 General, los accionistas tienen derecho a voto en proporción a

7 su valor pagado .- Estará presidida por el Presidente de la

8 Compañía y, en ausencia de éste, por uno de los Vocales del

9 Directorio, que actuará en el orden de calificación de sus

10 nombramientos .- El Gerente General actuará de Secretario, y

11 en ausencia de éste, se designará un Secretario ad-hoc de en-

12 tre los accionistas de la Compañía .- Artículo Undécimo.-

13 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

14 ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas es el órgano

15 supremo de la Compañía .- Son sus atribuciones las estable-

16 cidas en las leyes, en los presentes Estatutos y en los Re-

17 glamentos; y, en especial, las siguientes : - a).- Nombramien-

18 to y renoción del Presidente, de los Vocales del Directorio,

19 del Gerente General, del Gerente Técnico de Producción y de

20 los Comisarios .- b).- Conocimiento y aprobación de cuentas,

21 balances y de los informes de los Administradores y de los

22 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen

23 convenientes para los intereses de la Compañía .- c).- Aprobar

24 o modificar el presupuesto de la Compañía que, con informe

25 del Directorio, deberá presentar el Gerente General .- d).-

26 Autorizar, si así lo permite las utilidades, bonificaciones,

27 especiales a favor de sus funcionarios y trabajadores, las

28 cuales se pagarán luego de deducido el quince por ciento -

4
mucho

5

(15%) correspondiente a participación de utilidades, según lo que dispone el segundo de los artículos innominados contenidos en el artículo segundo del Decreto Supremo número mil cuatrocientos veinte y nueve (1.429), publicado en el Registro Oficial número doscientos once (211), de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos .- e).- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles .- f).- Autorizar al Gerente General la realización de actos de comercio, si éstos exceden a la cantidad de TRES MILLONES DE SUQUES (B/. 3'000.000,00) .- g).- Resolver sobre la amortización de las acciones .- h).- Resolver sobre la distribución de las utilidades .- i).- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía .- j).- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la Compañía .- k).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social .- l).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía .- m).- Resolver sobre la reforma del contrato social .- n).- Aprobar las actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán estar suscritas por el Presidente, por un accionista designado para el efecto y por el Secretario .- ñ).- Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la Compañía .- A r t í c u - l o D u o d é c i m o .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario y conocerán todos los asuntos que consten de la respectiva convocatoria; y, en especial los determinados en el artículo doscientos sesenta y seis (266).-

1 de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales Extraordina-
2 rias son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convo-
3 cadas para tratar asuntos determinados, salvo que la misma
4 Junta, con la asistencia y resolución unánime de todos los
5 accionistas, acordare lo contrario .- Las Juntas Generales
6 de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se reuni-
7 rán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio
8 de lo que dispone el artículo doscientos setenta y tres - -

9 (273) de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i -

10 n o T e r c e r o .- DE LA CONVOCATORIA .- La convocado-

11 ria para la reunión de la Junta General de Accionistas se -

12 realizará mediante publicación por la prensa, en uno de los

13 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

14 Compañía, con indicación del local, día y hora y el objeto

15 de la reunión; además deberá hacerse mención de si la Junta

16 tiene el carácter de ordinaria o de extraordinaria .- La pu-

17 blicación deberá realizarse con ocho días de anticipación -

18 por lo menos a aquel en que se deba reunir la Junta General

19 de Accionistas .- Si cumplida esta convocatoria no se reunie-

20 re la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda

21 convocatoria en igual caso y forma de la primera, con indi-

22 cación de que se trata de una segunda convocatoria y que se

23 instalará la Junta con cualquier número de accionistas que -

24 concurren, la misma que tendrá la facultad de adoptar las -

25 pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convo-

26 catoria, salvedad hecha de lo que dispone el artículo dos-

27 cientos setenta y cinco (275) de la Ley de Compañías .- La

28 convocatoria la realizará el Gerente General, con acatamiento-

te a lo dispuesto en los presentes estatutos o cuando lo dis-
pusiere la Junta General de Accionistas o el Directorio, a
petición de todos o varios de los accionistas que hagan uso
de este derecho de conformidad con la Ley, con excepción de
la convocatoria que pueden realizar los Comisarios o el Su-
perintendente de Compañías .- Artículo Décimo
Cuarto .- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESO-
LUCIONES .- La Junta General de Accionistas podrá tomar re-
soluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y en
los presentes Estatutos, siempre y cuando se halla represen-
tado en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y uno
por ciento (51%) del capital social pagado .- Los votos en
blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría .- No se
podrá aceptar votos contrapuestos ni contradictorios de par-
te de un mismo accionista o de su representante .- Los accio-
nistas podrán concurrir personalmente a las Juntas Generales
o por representación; y en este último caso constituirá su-
ficiente documento habilitante la correspondiente comunica-
ción suscrita por el accionista y dirigida al Gerente Gene-
ral de la Compañía, autorizando a su mandatario para que in-
tervenga por él en dicha Junta, documento que se entregará
en Secretaría, la que, a su vez, pondrá en conocimiento de
los accionistas presentes .- No se admitirá este mandato si
se hace a favor de los Administradores o Comisarios de la
Compañía .- Artículo Décimo Quinto .-
DEL DIRECTORIO .- El Directorio de la Compañía estará forma-
do por el Presidente de la misma y por tres Vocales y por el
Gerente General que hará de Secretario; a falta de este úl-

1. tino se designará un Secretario ad-hoc .- Los Vocales serán
 2. designados para un periodo de dos años (2), contados desde
 3. la fecha de su designación y tendrá el carácter de :- Primer-
 4. ro, Segundo y Tercero .- Podrán ser reelegidos indefinidamente
 5. .- La designación de los Vocales del Directorio recaerá
 6. necesariamente en accionistas de la Compañía .- Tendrán de-
 7. recho a voto el Presidente, los Vocales y el Gerente General,
 8. con excepción de este último si no es accionista de la Com-
 9. pañia, caso en el cual tendrá únicamente derecho a voz .- Pa-
 10. ra el caso de que en las votaciones se produjese empate, el
 11. asunto se resolverá por la mayoría del capital pagado represen-
 12. tado en el Directorio .- En caso de producirse nuevo empate,
 13. se dirimirá de acuerdo con el voto que hubiere emitido el -
 14. Presidente .- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .-
 15. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- a).- Dictar
 16. sus propios reglamentos; b).- Dictar los reglamentos que nor-
 17. men las actividades generales de la Compañía; c).- Elaborar
 18. proyectos de reglamentos que se estime necesarios para el de-
 19. desenvolvimiento de las actividades de la Junta General de Ac-
 20. cionistas, los mismos que se pondrán en consideración de ésa-
 21. ta; d).- Presentar a la Junta General de Accionistas todas
 22. las sugerencias que fueren acordadas en su seno tanto en -
 23. cuanto al reparto de utilidades como en cuanto a la forma-
 24. ción del fondo de reserva, señalamiento y remuneraciones y,
 25. en fin, acerca de todo asunto que tenga provecho para la -
 26. buena marcha de la Compañía; e).- Examinar en cualquier tiem-
 27. po la Contabilidad, los inventarios y hacer las observaciones
 28. que corresponda, como adoptar las medidas que pudieren ser -

efectivas y necesarias; f).- Nombrar a los Subgerentes de las Sucursales que se establecieron como a los funcionarios principales de la matriz y de las Sucursales; g).- Otorgar licencia hasta por treinta (30) días a sus miembros, como al Gerente General, Gerente Técnico de Producción y a los Subgerentes y, en los dos últimos casos, designar a las personas que deben reemplazarlos; h).- Autorizar al Gerente General la realización de actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles si la cuantía excediendo de un MILLON DE DOLARES (S/. 1'000.000,00) llega hasta TRES MILLONES DE DOLARES (S/. 3'000.000,00); i).- Supervigilar que el Presidente, Gerente General, Gerente Técnico de Producción y Subgerentes de las Sucursales, como el que los funcionarios de la Compañía cumplan estrictamente con sus obligaciones y no se excedan en sus facultades; j).- Aprobar sus propias actas, las que deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario .- Artículo Décimo Séptimo.- DE LAS ACTAS .- De las sesiones de la Junta General de Accionistas como de las del Directorio, se asentará necesariamente las correspondientes actas, las mismas que podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentados en un libro destinado para el efecto y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General o el Secretario Ad-hoc, en su caso .- Además las actas de la Junta General de Accionistas estarán autorizadas por el Accionista designado por ella para tal efecto .- Las actas serán aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la inmediata siguiente .- Las obser-

1. vaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas
 2. por las mismas personas que deben legalizar el acta. - A re-
 3. tículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y
 4. DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en
 5. sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El
 6. nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio
 7. de la Compañía y tendrá las atribuciones que le concede la
 8. Junta General de Accionistas y el Directorio.- Le correspon-
 9. de en todo caso presidir las Juntas Generales de Accionistas
 10. y las reuniones del Directorio; intervenir, previa la corres-
 11. pondiente autorización, y conjuntamente con el Gerente Gene-
 12. ral, en la compra, enajenación o gravamen de bienes inmue-
 13. bles, como suscribir los certificados de acciones y las ac-
 14. tas de la Junta General de Accionistas y del Directorio.-
 15. Intervendrá directamente y conjuntamente con el Gerente Ge-
 16. neral en el control de la marcha administrativa de la Compa-
 17. ñía.- Artículo Décimo Noveno.- DEL
 18. GERENTE GENERAL, DEL GERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y DE LOS
 19. SUBSISTENTES DE LAS SUCURSALES.- El Gerente General será de-
 20. signado por la Junta General de Accionistas, por un período
 21. de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente.- El nom-
 22. bramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de
 23. la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
 24. Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía
 25. con todos los deberes y atribuciones.- En el segundo supues-
 26. to, actuará el Presidente hasta cuando la Junta General de
 27. Accionistas designe al nuevo Gerente General.- El Gerente
 28. Técnico de Producción será designado por la Junta General de

Accionistas, por el tiempo y con las atribuciones que ella

determine .- Los Subgerentes de las Sucursales, serán designados por el Directorio, por el tiempo y con las atribuciones

que el determine .- Artículo Vigésimo.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones

y deberes del Gerente General :- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Presentar ofertas

a nombre de la Compañía en licitaciones, Concurso de precios y ofertas; c).- Administrar los negocios de la Compañía;

d).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos, de la Junta General

de Accionistas y del Directorio; e).- Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto

de la misma, hasta por UN MILLON DE DUCADOS - - - - -

(3/. 1.000.000,00) y si exceden de esta cantidad, con las licitaciones y previas las autorizaciones que se indican en

los presentes Estatutos .- En todo caso, los actos que realice el Gerente General como tal, dentro de sus atribuciones

o fuera de ellas, comprometerá a la Compañía frente a terceros; f).- Llevar los libros de actas de las sesiones de la

Junta General de Accionistas y del Directorio y conferir las certificaciones que se lo soliciten, de conformidad con la

Ley; g).- Otorgar poderes especiales a los Subgerentes de la Compañía, y en caso de que se trate de poderes generales, -

previa autorización de la Junta General de Accionistas; h).-

Nombrar y renovar, de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiera la Empresa y cuya designación no co-

rresponda a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso

sujeto a las disposiciones presupuestarias; i).- Presentar
 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas infor-
 me detallado de las actividades de la Compañía en el ejerci-
 cio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como
 en lo administrativo, incluyendo el balance general como el
 informe que deberá recabar de los Comisarios; j).- Elaborar
 el proyecto de presupuesto; k).- Realizar a nombre de la Com-
 pañia toda clase de gestiones, actos y contratos con los re-
 quisitos indicados en estos Estatutos; l).- Realizar los inven-
 tarios de la Compañía; m).- Controlar bajo su personal res-
 ponsabilidad el que se lleve la contabilidad al día; n).- -
 Responsabilizarse por el control de archivos como de la con-
 servación de los bienes de la Compañía; ñ).- Control de per-
 sonal; o).- Actuar de Secretario de la Junta General de Ac-
 cionistas y del Directorio; p).- Autorizar con su firma, con-
 juntamente con la del Presidente y la de un accionista, en
 su caso, las actas de la Junta General de Accionistas y los
 títulos o certificados de las acciones; q).- Las demás estable-
 ci das en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y, en
 las disposici-ones de la Junta General de Accionistas y del
 Directorio, especialmente, las indicadas en el artículo dose-
 cientos noventa y ocho (298) de la Ley de Compañías; y, en
 general, todas las conducentes a la buena marcha de la Com-
 pañia .- Artículo Vigésimo Primero.-
 DEL GERENTE TECNICO DE PRODUCCION .- El Gerente Técnico de
 Producción será designado por la Junta General de Accionis-
 tas por el tiempo; que, en cada caso, resuelva dicha Junta.-
 Artículo Vigésimo Segundo.- DE -

8
ocho

9

LOS SUBGERENTES .- Los Subgerentes actuarán en las Sucursales de la Compañía o en el lugar que resuelva el Directorio; serán designados por este último, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente .- Los nombramientos recaerán en personas que sean o no accionistas de la Compañía .- Tendrán como deberes y atribuciones los que consten de los respectivos poderes otorgados de conformidad con estos Estatutos .- Artículo Vigésimo - Tercero .- DE LOS ACCIONISTAS .- Los Accionistas tendrán los derechos y cumplirán con las obligaciones determinadas por la Ley .- Artículo Vigésimo - Cuarto .- DE LOS COMISARIOS .- La Junta General de Accionistas designará hasta dos Comisarios principales, y hasta dos suplentes, quienes deberán permanecer dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos .- Los nombramientos podrán recaer en personas que sean o no accionistas de la Compañía .- Artículo Vigésimo Quinto .- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS : - Los Comisarios harán uso de sus facultades y cumplirán con los deberes que les asisten de conformidad con la Ley .- Artículo Vigésimo Sexto .- DEL FONDO DE RESERVA .- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) destinado a formar el fondo de reserva, hasta que se alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social .- Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá resolver de aumento el porcentaje indicado, con las limitaciones establecidas por la Ley .- Artículo Vigésimo

1 a i m o S é p t i m o . - D E L A S U T I L I D A D E S . - Las utili-
2 dades se repartirán a los accionistas en la forma estableci-
3 da por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta
4 General de Accionistas . - A r t í c u l o V i g é s i m o

5 O c t a v o . - D E L A D I S O L U C I O N Y D E L A L I Q U I D A C I O N D E L A
6 C O M P A Ñ A . - La Compañía se disolverá en los casos y en los
7 términos de la Ley . - Para caso de liquidación, la misma Jun-
8 ta resolverá quien o quienes harán de liquidadores . - A r t í c u l o

9 V i g é s i m o N o v e n o . - D E L A I N T E R -
10 P E N T A C I O N D E L C O N T R A T O S O C I A L O D E L O S E S T A T U T O S . - En todo
11 cuanto no obtuviere previsto en los Estatutos, o en caso de
12 duda, en la aplicación de las normas estatutarias, se estará
13 en lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Co-
14 mercio y en las resoluciones de la Superintendencia de Com-
15 pañías . - Q U I N T A . - D E C L A R A C I O N E S . - El señor RUAF MIS-

16 LE ZAIDAN, Gerente General de "INDUSTRIAS GENERALES ECUATO-
17 RIANAS" S. A. (INGEESA), declara que el capital suscrito de
18 la Compañía, que es el de CINCO MILLONES DE SUCRES - - - -
19 (S/. 5'000.000,00), se encuentra totalmente pagado, en dine-
20 ro efectivo, y de la siguiente manera : - Ingeniero GONZALO

21 REVILLA HERRERO, capital suscrito UN MILLON DOSCIENTOS CIN-
22 CUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00); capital pagado UN MI-
23 LLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00), co-
24 rrespondiéndole ciento veinticinco (125) acciones; Ingenie-
25 ro ENRIQUE MARTINEZ COBO, capital suscrito UN MILLON DOSCIEIN-
26 TOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00); capital pagado
27 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00),
28 correspondiéndole ciento veinticinco (125) acciones; So-

1 Por FUAD ISLE ZAIKAN, capital suscrito SESENTA Y CINCUEN-

2 TA MIL SUCHES (S/. 750.000,00), capital pagado SESENTA Y CINCUEN-

3 CINCUENTA MIL SUCHES (S/. 750.000,00), correspondiéndole ve-

4 tenta y cinco acciones (75) a Señor GUILLERMO ISLE RAPAN,

5 capital suscrito DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES \$ - - - - -

6 (S/. 250.000,00); capital pagado DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU-

7 CHES (S/. 250.000,00), correspondiéndole veinticinco (25)

8 acciones; Señor FAISAL ISLE ZAIKAN, capital suscrito QUINIE-

9 ROS MIL SUCHES (S/. 500.000,00), capital pagado QUINIENTOS

10 MIL SUCHES (S/. 500.000,00), correspondiéndole cincuenta (50)

11 acciones; Señor NICOLAS ISLE ZAIKAN, capital suscrito SESE-

12 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES (S/. 750.000,00), capital paga-

13 do SESENTA Y CINCUENTA MIL SUCHES (S/. 750.000,00), corres-

14 pondiéndole setenta y cinco (75) acciones; y, Señora VICTO-

15 RIA ZAIKAN DE ISLE, capital suscrito DOSCIENTOS CINCUENTA -

16 MIL SUCHES (S/. 250.000,00), capital pagado DOSCIENTOS CIN-

17 CUNTA MIL SUCHES (S/. 250.000,00), correspondiéndole vein-

18 ticinco acciones (25) .- Por consiguiente, las acciones se

19 encuentran totalmente liberadas .- DISPOSICION TRANSITORIA .-

20 Por el presente aumento de capital social se procederá a una

21 nueva emisión de acciones, numeradas del cero, cero, cero u-

22 no al quinientos (del 0001 al 500), previo el cumplimiento y

23 con la constancia de los requisitos de Ley .- El señor Nota-

24 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de

25 Ley, necesarias para la validez de este acto .- (Hasta aquí

26 la minuta, que el señor otorgante la ratifica en todas sus

27 partes, la misma que está firmada por el señor doctor Arren-

28 do Pareja Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Quito

1 bajo el número ciento ochenta y cinco). - Se agregan el nom-
 2 bramiento, Actas de Junta General Extraordinaria, Balances
 3 Generales y Acuerdo Ministerial número doscientos noventa -
 4 (290) .- Para la celebración de esta escritura se observa-
 5 ron los preceptos legales del caso; y leído que fue a los -
 6 comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman -
 7 conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe. (fir-
 8 mado). Fuad Miale Zaidén .- Cédula de ciudadanía número die-
 9 ciséis - cero ciento nueve mil ochocientos ochenta y nueve;
 10 cédula tributaria número cero cero cinco mil novecientos -
 11 treinta y seis .- El Notario, (firmado), W. Villalba .- -
 12 "SEÑORITA REGISTRADORA DE LO MERCANTIL :- Sírvase conferir
 13 copia de la inscripción del nombramiento de Gerente General
 14 de " INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A." (INGESA) ex-
 15 tendido a favor del señor Fuad Miale Zaidén .- Muy atenta-
 16 mente, (firmado), Isabel Martínez P...- La infrascrita Regis-
 17 tradora Mercantil del Cantón Quito, en legal forma certifica
 18 que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos seten-
 19 ta y tres, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno -
 20 (No. 1.431), del Registro Mercantil, Tomo ciento cuatro - -
 21 (104), se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENE-
 22 RAL de la Compañía INGESA, a favor del señor Fuad E. Miale;
 23 el mismo que literalmente dice así :- NÚMERO mil cuatrocien-
 24 tos treinta y uno .- En Quito, a veintisiete de junio de mil
 25 novecientos setenta y tres .- Se me presenta la siguiente
 26 comunicación .- Quito, a veintiséis de junio de mil novecien-
 27 tos setenta y tres .- Señor Don .- Fuad E. Miale .- Presen-
 28 te .- Muy señor mío :- Me es muy placentero comunicar a us-

10
diez

Acta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de -

INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A. "INGESA" en la se-

sión que tuvo lugar el día veinticinco de junio, resolvió

por unanimidad reelegirle para las funciones de Gerente Ge-

neral de la Empresa, por un nuevo período de dos años. - Par-

ticular que se permite poner en su conocimiento para los fi-

nes consiguientes. - Atentamente. - Por INDUSTRIAS GENERALES

ECUATORIANAS S. A. "INGESA". - (firmado), Ingeniero Gonzalo

Sevilla Narango. - PRESIDENTE. - Acepto la reelección de que

he sido objeto. - Quito, a veintiséis de junio de mil nove-

cientos, setenta y tres. - (firmado), Rued B. Miale. - Es fiel

copia del original. - Lo certifico. - Quito, a veintiocho. -

de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - (firmado), Ple-

dad O. Galvez. - LA REGISTRADORA. - (Hay un sello en el que

se lee: "Registro Mercantil. - Quito")". - - - "INDUSTRIAS

GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA. - Quito - Ecuador. -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -

INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA. - INGE-

SA. - Acta número cincuenta y siete (No. 57). - Febrero vein-

ticuatro de mil novecientos setenta y cinco. - ASUNTO: - Uno.

Aumento de Capital. - Dos. - Reforma de Estatutos. - En Qui-

to, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil nove-

cientos setenta y cinco, a las siete de la noche, en el Es-

tudio Profesional del señor doctor Armando Pareja Andrade,

se reúnen los señores Ingenieros Gonzalo Sevilla Narango, -

Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, Rued Miale Zaidén, Nicolás

Miale Zaidén y Faissel Miale Zaidén, actuando en representa-

ción de los Socios Guillermo Miale y Victoria Zaidén de Ma-

1 le, y debidamente autorizado como consta del poder que re-
2 posa en Secretaría el señor Nicolás Miale .- Encontrándose
3 reunidos todos los accionistas, que representan el ciento
4 por ciento del capital social pagado, se resuelve constituir-
5 se en Junta General Extraordinaria de Accionistas, presidi-
6 dos por el señor Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, quien
7 actúa como Presidente, y el señor Fuad Miale, Gerente- Secre-
8 tario .- El Presidente solicita a los accionistas presentar
9 los títulos de las acciones correspondientes constatándose
10 que se encuentran presentes todas las acciones, las mismas
11 que se hallan pagadas y que por lo tanto corresponde a cada
12 accionista un voto por cada una de las acciones que repre-
13 senta .- El señor Fuad Miale también solicita que los accio-
14 nistas procedan a designar Secretario ad-hoc para que ac-
15 tñe en esta Junta Extraordinaria debido a que el Gerente le
16 corresponde actuar en las escrituras de Aumento de Capital
17 y Reforma de Estatutos de la Sociedad .- La Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas por unanimidad designa al se-
19 ñor Nicolás Miale Zaidén para que actúe como Secretario ad-
20 hoc .- El Presidente, Ingeniero Gonzalo Sevilla N., indica
21 que la reunión obedece a la necesidad de que se actualicen
22 los Estatutos de la Compañía ajustándose a las nuevas dis-
23 posiciones legales y sugiere además aprovechar esta oportu-
24 nidad para subir el capital social de tres millones de sucres
25 (S/. 3.000.000,00) a cinco millones de sucres - - - - -
26 (S/. 5.000.000,00), lo que pone a consideración de los asis-
27 tantes .- Luego de haber deliberado sobre los puntos expues-
28 tos por el señor Presidente, los señores Accionistas resuel-

ven por unanimidad, - a).- Elevar el capital Social de la -

Compañía de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) a CIN-

13 OCT 83

CO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) mediante la capita-

lización de reservas voluntarias por el mismo valor; b).- Au-

torizar al Gerente General pueda comprometer a la Compañía

hasta por la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00),

y al Directorio hasta la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES

(S/. 3'000.000,00); para comprometer a la Sociedad por valo-

res mayores a los TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00),

deberá mediar autorización de la Junta General de Accionistas;

c).- Actualizar los Estatutos de la Compañía ajustándose a -

las normas vigentes de la Ley de Compañías, - para lo cual se

encarga al doctor Armando Pareja Andrade la redacción de la

minuta contentiva del contrato social. - Se autoriza, además,

por unanimidad, a que el Gerente General, señor Fuad Miale,

proceda en representación de la Sociedad a realizar las es-

crituras pertinentes, como a cumplir con todas las actuacio-

nes necesarias para obtener la legalización de todo lo re-

suelto. - Quedan convocados todos los accionistas a una nue-

va Junta General Extraordinaria para el día cinco de marzo

del presente año a las cinco p. m., para conocer, modificar

o aprobar la minuta que se encarga redactar al doctor Pareja,

El señor Presidente dispone un receso para que se proceda a

la redacción del acta de la presente Junta. - Reinstalada la

Junta, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad,

para constancia de lo cual suscriben todos los Accionistas

presentes, por sus propios derechos; y, además, el señor Ni-

colás Miale, como representante de los accionistas Guillermo

1 Miale R. y de doña Victoria Zaidán de Miale .- (firmado). -
 2 Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, Presidente .- (firmado).
 3 Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, Accionista .- (firmado), Ni-
 4 colás Miale Zaidán, por Guillermo Miale R., Accionista .- -
 5 (firmado), Nicolás Miale Zaidán, por Victoria Zaidán de Miale,
 6 le, Accionista .- (firmado), Señor Fuad Miale Zaidán, Gerente
 7 General Accionista .- (firmado), Faisal Miale Zaidán, Ac-
 8 cionista .- (firmado). Nicolás Miale Zaidán, Accionista, Se-
 9 cretario ad-hoc .- CERTIFICO, que la presente copia, es toma-
 10 da del original, a los que remitiré, en caso necesario .- -
 11 Quito, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y
 12 cinco .- (firmado), Nicolás Miale .- Señor Nicolás Miale Zai-
 13 dán, - SECRETARIO AD-HOC" .- - - INDUSTRIAS GENERALES ECUATO-
 14 RIANAS SOCIEDAD ANONIMA .- Quito - Ecuador .- "ACTA DE LA -
 15 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS GE-
 16 NERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA - INGESA .- Acta núme-
 17 ro cincuenta y ocho (58) .- Marzo cinco de mil novecientos
 18 setenta y cinco .- A S U N T O :- Conocimiento y aprobación
 19 del Contrato Social de aumento de Capital y Reforma de Esta-
 20 tutos .- En Quito, a los cinco días del mes de marzo de mil
 21 novecientos setenta y cinco, a las seis de la tarde, en el -
 22 Estudio Profesional del señor doctor Armando Pareja Andrade,
 23 se reúnen los señores Ingenieros Gonzalo Sevilla Naranjo, -
 24 Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, Fuad Miale Zaidán, Nicolás
 25 Miale Zaidán y Faisal Miale Zaidán, actuando en representa-
 26 ción de los socios Guillermo Miale y Victoria Zaidán de Miale,
 27 y debidamente autorizado como consta del poder que reposa en
 28 Secretaría; el señor Nicolás Miale .- Encontrándose reuni-

des todos los accionistas, que representan el ciento por -
ciento del capital social pagado, se resuelve constituirse
on Junta General Extraordinaria de Accionistas, prealidos
por el señor Ingeniero Gonzalo Sevilla Haranjo, quien actúa
como Presidente, y el señor Ruad Miale, Gerente - Secreta-
rio .- El Presidente solicita a los Accionistas presentar -
los títulos de las acciones correspondientes constatándose -
que se encuentran presentes todas las acciones, las mismas
que se hallan pagadas y que por lo tanto corresponde a cada
accionista un voto por cada una de las acciones que represen-
ta .- El señor Ruad Miale solicita que los Accionistas pro-
cedan a designar un Secretario ad - hoc para que actúe en es-
ta Junta Extraordinaria, debido a que al Gerente lo corres-
ponde actuar en las escrituras de aumento de Capital y Refor-
ma de Estatutos de la Sociedad .- La Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas designa por unanimidad al señor Nico-
lás Miale Zaldán para que actúe como Secretario ad - hoc .-
El Presidente, Ingeniero Gonzalo Sevilla Haranjo, manifies-
ta que, como se resolvió en la Junta General Extraordina-
ria de Accionistas realizada el veinticuatro de febrero de -
mil novecientos setenta y cinco, la presente Junta tiene -
por objeto conocer, modificar o aprobar el texto de proyec-
to de minuta contentiva del aumento de Capital Social y Re-
forma de Estatutos de la Sociedad, que ha sido realizada -
por el doctor Armando Pareja .- Todos los accionistas mani-
fiestan su conformidad en que así se proceda .- Se dispone
que Secretaría dé lectura al texto de proyecto de minuta, el
mismo que es aprobado, cláusula por cláusula, por unanimi-

dad y sin modificaciones, con el siguiente texto : - "S E
N O T A R I O : - En el Registro correspondiente a
su cargo, sirvase hacer constar la presente escritura de
aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de INDUS-
TRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA (INGESA), -
contenida en las siguientes cláusulas : - P R I M E R A , -
COMPARECIENTE . - Comparece a la celebración de la presente
escritura el señor FUAD MISLE ZAIDAN, en su calidad de
Gerente General de INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SO-
CIEDAD ANONIMA (INGESA), que actúa legalmente autoriza-
do como consta de los documentos habilitantes que se agregan
y forman parte de esta escritura; mayor de edad, de esta-
do civil casado, de profesión industrial, ecuatoriano y
domiciliado en Quito . - S E G U N D A , - ANTECEDENTES . -
a) . - Por escritura pública otorgada ante el Notario del can-
tón, doctor Cristóbal Guarderas, de dieciséis de noviembre
de mil novecientos sesenta y dos, se protocolizaron la es-
critura de constitución y demás actuaciones de la Sociedad
"COMPAÑIA INDUSTRIAL TECNICA ECUATORIANA" SOCIEDAD ANO-
NIMA (CITESA) . - Posteriormente, ante el mismo Notario,
en la misma fecha, se protocolizó las escrituras y reforma
de estatutos y cambio de denominación social de la antedi-
cha Sociedad a "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIE-
DAD ANONIMA (INGESA) . - Luego, igualmente ante el mis-
mo Notario, con fecha nueve de enero de mil novecientos se-
tenta, se procedió a una nueva reforma de estatutos y al
aumento de capital social de CUATROCIENTOS MIL SUQUES - -
(S/. 400.000,00) a TRES MILLONES DE SUQUES - - - - -

13
nece

(S/. 3'000.000,00) .- b).- La Junta General Extraordi-

naria de Accionistas de INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS

SOCIEDAD ANONIMA (INGESA), realizada el veintidós de

febrero de mil novecientos setenta y cinco, resolvió proce-

der el aumento del capital social de TRES MILLONES DE SUCES

OS (S/. 3'000.000,00) a CINCO MILLONES DE SUCES +

(S/. 5'000.000,00), mediante la capitalización de reser-

vas voluntarias que mantiene la Compañía, como a la reforma

general de los Estatutos de la Sociedad, todo lo cual conste

ta de la copia certificada del Acta de la Junta General Ex-

traordinaria de Accionistas antes referida .- Luego, la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS

GENERALES ECUATORIANAS" SOCIEDAD ANONIMA (INGESA), rea-

lizada el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

conoció el texto de la minuta contentiva del aumento del ca-

pital social y reforma de estatutos de la Sociedad, realiza-

da por el doctor Armando Pareja Andrade, como consta, i-

gualmente, de la copia certificada del acta que se agrega.-

c).- Mediante acuerdo ministerial número doscientos noventa

(No. 290), de ocho de abril de mil novecientos setenta y

cinco, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción, se autoriza a "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SO-

CIEDAD ANONIMA" (INGESA), a aumentar el capital social de +

TRES MILLONES DE SUCES (S/. 3'000.000,00) a CINCO MI-

LLONES DE SUCES (S/. 5'000.000,00), concediéndole la

correspondiente exoneración del pago de impuestos, acuer-

do que en copia se agrega a esta escritura .- T E R C E -

R A .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTA-

1 TUTOS.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor -
2 RUAD MISLE ZAIDAN, en su calidad de Gerente General de -
3 "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS" SOCIEDAD ANONIMA -
4 (INGESA), dicen: - Artículo Primero.-
5 DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene por ob-
6 jeto principal dedicarse a la producción de artículos en la
7 rama de tejidos de punto, como medias, calcetines y afi-
8 neos, así como a la producción de artículos en la rama tex-
9 til, como a la preparación y producción de hilos y afines,
10 a la comercialización de uno productos o importación de ma-
11 teria prima, maquinaria, repuestos, etcétera, relaciona-
12 dos con el objeto principal de la Compañía.- Puede, ade-
13 más, realizar toda clase de actos y contratos permitidos -
14 por las leyes y que guarden relación con dicho objeto.-
15 Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO.- La
16 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Qui-
17 to, provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin -
18 perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias
19 en otros lugares del territorio nacional o del exterior, de
20 conformidad con lo que disponen las leyes.- Artículo
21 Tercero.- DEL PLAZO DE DURACION DE LAS
22 ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración de -
23 las actividades de la Compañía, será de cincuenta años, -
24 contados desde la fecha de inscripción original en el Regis-
25 tro Mercantil, plazo que se podrá ampliar o disminuir con
26 consentimiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la
27 Junta General de Accionistas convocada especialmente para -
28 este objeto.- Artículo Cuarto.- DEL CA-

14
catorce

CAPITAL. - El capital de la Compañía es el de CINCO MILLONES -

DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en quinientas (500)

acciones nominativas ordinarias de DIEZ MIL SUCRES (- - - -

S/. 10.000,00) de valor cada una. - Artículo ^{13 OCT 83} 13 - -

Quinto. - DE LAS ACCIONES. - Los títulos o certifi-

cados de las acciones se entregarán a los accionistas sus-

critos por el Presidente y el Gerente General, en la forma

y requisitos previsto por la Ley. - Artículo 36 -

6. - DE LA SESION DE LAS ACCIONES. - Las acciones se podrán

negociar libremente. - Artículo 37 - DE

LA ANULACION, DEL OTORGAMIENTO DE NUEVOS TITULOS O CERTIFI-

CADOS DE LAS ACCIONES. - En caso de pérdida del título o cer-

tificado de las acciones, se procederá a la anulación pre-

via notificación al público, mediante aviso de la Compañía

que se publicará por la prensa, por tres días consecutivos,

y a costa del interesado. - Las publicaciones deberán reali-

zarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el -

lugar en que la Compañía mantenga su domicilio principal. -

Cumplidos estos requisitos, se entregarán al interesado, los

correspondientes títulos o certificados, luego de treinta -

días contados desde la fecha de la última publicación. - Los

títulos o certificados deteriorados deberán cambiarse por -

otros nuevos, contra entrega de los primeros; igualmente, -

los gastos correrán de cargo del interesado. - Artículo 38 -

7. - DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - En cual-

quier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones

legales, se podrá acordar el aumento del capital social. -

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a

sus acciones pagadas, para suscribir las que se emitan en cu-
 no de aumento del capital social. - La Junta General de Accio-
 nistas podrá acordar la disminución del capital social, cuan-
 do convenga a los intereses de la Compañía, con acatamiento a
 lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley de
 Compañías. - A r t í c u l o N o v e n o . - DE LA ADMINISTRA-
CION. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta Ge-
 neral de Accionistas y la Administración al Directorio, al Ge-
 rente General, al Gerente Técnico de Producción y a los Subge-
 rentes, con las facultades, atribuciones y responsabilidades
 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. - A r t í c u-
l o D é c i m o . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -
 La Junta General de Accionistas deberá constituirse por los
 accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos.
 En la Junta General, las acciones tienen derechos de voto en
 proporción a su valor pagado. Será presidida por el Presi-
 dente de la Compañía y, en ausencia de éste, por uno de los
 Vocales del Directorio, que actuará en el orden de califica-
 ción de sus nombramientos. El Gerente General actuará de Se-
 cretario, y en ausencia de éste, se designará un Secretario -
 Ad-hoc de entre los accionistas de la Compañía. A r t í c u-
l o U n d é c i m o . - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS : § La Junta General de Accionis-
 tas es el órgano supremo de la Compañía. - Con sus atribucio-
 nes las establecidas en las leyes, en los presentes Es-
 tatutos y en los Reglamentos; y, en especial, las siguien-
 tes : - a). - Nombramiento y remoción del Presidente, de
 los vocales del Directorio, del Gerente General, del Ge-

ente Técnico de Producción y de los Comisarios .- b).- -

Conocimiento y aprobación de cuentas, balances y de los in-
formes de los Administradores y de los Comisarios. debien-
do adoptar las resoluciones que otingen convenientes para -

los intereses de la Compañía .- c).- Aprobar o modificar
el presupuesto de la Compañía que, con informe del Directo-

rio, deberá presentar el Gerente General .- d).- Autori-
zar, si así lo permite las utilidades, bonificaciones es-

peciales a favor de sus funcionarios y trabajadores, las -
cuales se pagarán luego de deducido el quince por ciento -

(15%) correspondiente a participación de utilidades, se-
gún lo que dispone el segundo de los artículos imnominados

contenidos en el artículo segundo del Decreto Supremo núme-
ro mil cuatrocientos veintinueve (No. 1.429). publicado

en el Registro Oficial número doscientos once (No. 211),
de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.-

e).- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes

inmuebles .- f).- Autorizar al Gerente General la realiza-
ción de actos de comercio, si éstos exceden a la cuantía -

de TRES MILLONES DE SUQUES (S/. 3.000.000.00) .- g).-
Resolver sobre la amortización de las acciones .- h).- Re-

solver sobre la distribución de las utilidades .- i).- Re-
solver sobre la fusión, transformación o liquidación de la -

Compañía .- j).- Resolver sobre el aumento o disminución
del plazo de las actividades de la Compañía .- k).- Resol-

ver sobre el aumento o disminución del capital social .- -
l).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la

Compañía .- m).- Resolver sobre la reforma del contrato so-

1 ojal .- n).- Aprobar las actas de la Junta General de Ac-
 2 cionistas, las que deberán estar suscritas por el Presiden-
 3 te, por un accionista designado para el efecto y por el Se-
 4 cretario .- ii).- Las demás que sean inherentes a la buena
 5 marcha de la compañía .- A r t í c u l o D u o d é c i o
 6 m o .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINA-
 7 RIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales Ordinarias
 8 se reunirán dentro de los tres (3) primeros meses de cada
 9 año calendario y conocerán todos los asuntos que consten de
 10 la respectiva convocatoria; y, en especial los determina-
 11 dos en el artículo doscientos sesenta y seis (266) de la
 12 Ley de Compañías .- Las Juntas Generales Extraordinarias -
 13 son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas
 14 para tratar asuntos determinados, salvo que la misma Junta,
 15 con la asistencia y resolución unánime de todos los accio-
 16 nistas, acordare lo contrario .- Las Juntas Generales de
 17 Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se reuni-
 18 rán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjui-
 19 cio de lo que dispone el artículo doscientos setenta y tres
 20 (273) de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é-
 21 c i m o T e r c e r o .- DE LA CONVOCATORIA .- La con-
 22 vocatoria para la reunión de la Junta General de Accionis-
 23 tas se realizará mediante la publicación por la prensa, en
 24 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio prin-
 25 cipal de la Compañía, con indicación del local, día y ho-
 26 ra y el objeto de la reunión; además deberá hacerse men-
 27 ción de si la Junta tiene el carácter de ordinaria o de extraor-
 28 dinaria .- La publicación deberá realizarse con ocho días

de anticipación por lo menos a aquél en que se deba reunir

la Junta General de Accionistas .- Si cumplida esta convo-

catoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se

practicará una segunda convocatoria en igual caso y forma

de la primera, con indicación de que se trata de una se-

gunda convocatoria y que se instalará la Junta con cualquier

número de accionistas que concurran, la misma que tendrá

la facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con re-

lación al objeto de la convocatoria, salvo lo dispuesto en lo

que dispone el artículo doscientos setenta y cinco (275)

de la Ley de Compañías .- La convocatoria la realizará el

Gerente General, con acatamiento a lo dispuesto en los pre-

sentos estatutos o cuando lo dispusiere la Junta General de

Accionistas o el Directorio, a petición de todos o varios

de los accionistas que hagan uso de este derecho de confor-

midad con la Ley, con excepción de la convocatoria que pue-

den realizar los Comisarios o el Superintendente de Compañías .-

Artículo Decimo Cuarto .-

DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES .-

La Junta General de Accionistas podrá tomar resoluciones con

las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes

Estatutos, siempre y cuando se halla representado en prime-

ra convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por ciento

(51 %) del capital social pagado .- Los votos en blanco

y las abstenciones se agregarán a la mayoría .- No se po-

drá aceptar votos contrapuestos ni contradictorios de parte

de un mismo accionista o de su representante .- Los accio-

nistas podrán concurrir personalmente a las Juntas Generales

o por representación; y en este último caso convalidará el
suficiente documento habilitante la correspondiente comunica-
ción suscrita por el accionista y dirigida al Gerente Gene-
ral de la Compañía, autorizando a su mandatario para que
intervenga por él en dicha junta, documento que se entregará
en Secretaría, la que, a su vez, pondrá en conocimiento
de los accionistas presentes .- No se admitirá este man-
dato si se hace a favor de los Administradores o Comisarios
de la Compañía .- Artículo Décimo Quinto .-
DEL DIRECTORIO .- El Directorio de la Compañía es-
tará formado por el Presidente de la misma y por tres Voca-
les y por el Gerente General que hará de Secretario; a fal-
ta de este último se designará un Secretario ad - hoc .- Los
vocales serán designados para un período de dos (2) años,
contados desde la fecha de su designación y tendrá el carác-
ter de .- Primero, Segundo y Tercero .- Podrán ser reele-
gidos indefinidamente .- La designación de los Vocales del
Directorio recaerá necesariamente en accionistas de la Com-
pañía .- Tendrán derecho a voto el Presidente, los Vocales
y el Gerente General, con excepción de este último si no
es accionista de la Compañía, caso en el cual tendrá única-
mente derecho a voz .- Para el caso de que en las votacio-
nes se produzca empate, el asunto se resolverá por la ma-
yoría del capital pagado representado en el Directorio .-
En caso de producirse nuevo empate, se dirimirá de acuerdo
con el voto que hubiere emitido el Presidente .- Artículo
Décimo Sexto .- DE LOS DEBERES Y
ASIGNACIONES DEL DIRECTORIO .- a).- Dictar sus propios

reglamentos; b).- Dictar los reglamentos que normen las actividades generales/ de la Compañía; c).- Elaborar proyectos de reglamentos que se estime necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de la Junta General de Accionistas. los mismos que se pondrán en consideración de ésta; d).- Presentar a la Junta General de Accionistas todas las sugerencias que fueren acordadas en su seno tanto en cuanto al reparto de utilidades como en cuanto a la formación del fondo de reserva, señalamiento y remuneraciones y, en fin, acerca de todo asunto que tenga provecho para la buena marcha de la Compañía; e).- Examinar en cualquier tiempo la Contabilidad, los inventarios y hacer las observaciones que correspondan, como adoptar las medidas que pudieren ser efectivas y necesarias; f).- Nombrar a los Subgerentes de las sucursales que se establecieron como a los funcionarios principales de la matriz y de las sucursales; g).- Otorgar licencia hasta por treinta (30) días a sus miembros, como al Gerente General, Gerente Técnico de Producción y a los Subgerentes y, en los últimos casos, designar a las personas que deben reemplazarlos; h).- Autorizar al Gerente General la realización de actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles o la cuantía excediendo de UN MILLON DE SUCHES (S/. 1'000,000.00); i).- Supervigilar que el Presidente, Gerente General, Gerente Técnico de Producción y Subgerentes de las Sucursales, como el que los funcionarios de la Compañía cumplan estrictamente con sus obligaciones y no se excedan en sus facultades; j).- Aprobar sus propios actos, los que deberán estar suscritos por

18

1 el Presidente y el Secretario .- Artículo Dó-
2

3 cimo Séptimo .- DE LAS ACTAS .- De las se-
4

5 siones de la Junta General de Accionistas como de las del
6

7 Directorio, se asentará necesariamente las correspondien-
8

9 tes actas, las mismas que podrán llevarse a máquina en ho-
10

11 jas dobladamente foliadas, o ser asentadas en un libro des-
12

13 tinado para el efecto y estarán autorizadas por el Presiden-
14

15 te de la Compañía o por quien hubiere hecho sus voces y por
16

17 el Gerente General o el Secretario Ad - hoc, en su caso .-
18

19 Además las actas de la Junta General de Accionistas estarán
20

21 autorizadas por el Accionista designado por ella para tal
22

23 efecto .- Las actas serán aprobadas en la misma sesión o
24

25 la que se refiere o en la inmediata siguiente .- Las obser-
26

27 vaciones que se hagan al aprobar un acto, estarán autori-
28

zadas por las mismas personas que deban legalizar el acto .-

Artículo Décimo Octavo .- ATRIBUCIO-

16 NIS Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- El Presidente durará

17 dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente ree-

18 legido .- El nombramiento podrá recaer en una persona que

19 sea o no accionista de la Compañía y tendrá las atribucio-

20 nes que le conceda la Junta General de Accionistas y el Di-

21 rectorio .- Le corresponde en todo caso presidir las Jun-

22 tas Generales de Accionistas y las reuniones del Directorio

23 intervenir, previa la correspondiente autorización, y con-

24 juntamente con el Gerente General, en la compra, enajena-

25 ción o gravamen de bienes inmuebles, como suscribir los

26 certificados de acciones y las actas de la Junta General de

27 Accionistas y del Directorio .- Intervendrá directamente

18
dieciocho

y conjuntamente con el Gerente General en el control de la
marcha administrativa de la Compañía .- Artículo -

C ó d i g o N o v e n o .- DEL GERENTE GENERAL, DEL

GERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y DE LOS SUBGERENTES -

DE LAS SUCURSALES .- El Gerente General será designado por

la Junta General de Accionistas, por un período de dos a-

ños, podrá ser reelegido indefinidamente .- El nombramien-

to recaerá en una persona que sea o no accionista de la Com-

pañía .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Ge-

rente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía

con todos los deberes y atribuciones .- En el segundo su-

puesto, actuará el Presidente hasta cuando la Junta General

de Accionistas designe al nuevo Gerente General .- El Ge-

rente Técnico de Producción será designado por la Junta Ge-

neral de Accionistas, por el tiempo y con las atribuciones

que ella determine .- Los Subgerentes de las Sucursales, -

serán designados por el Directorio, por el tiempo y con las

atribuciones que él determine .- Artículo - Vi -

C ó d i g o .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GE-

NERAL .- Son atribuciones y deberes del Gerente General, -

a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compa-

ñía; b).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en li-

citaciones, concurso de precios y ofertas; c).- Adminis-

trar los negocios de la Compañía; d).- Cumplir y hacer cum-

plir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatue-

tos, de los Reglamentos, de la Junta General de Accionis-

tas y del Directorio; e).- Realizar a nombre de la Compa-

ñía actos de comercio relacionados con el objeto de la mis-

19

1 na, hasta por UN MILLON DE SUERES (5/. 1'000.000.00) y
 2 si exceden de esta cantidad, con las limitaciones y previas
 3 las autorizaciones que se indican en los presentes Estatutos .- En todo caso, los actos que realice el Gerente Ge-
 4 neral como tal, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas,
 5 comprometerá a la Compañía frente a terceros; f).- Llevar
 6 los libros de actas de las sesiones de la Junta General de
 7 Accionistas y del Directorio y conferir las certificaciones
 8 que se le soliciten, de conformidad con la Ley; g).- Otorgar
 9 poderes especiales a los Subgerentes de la Compañía, y
 10 en caso de que se trate de poderes generales, previa autori-
 11 zación de la Junta General de Accionistas; h).- Nombrar
 12 y renovar, de acuerdo con la Ley, al personal de trabaja-
 13 dores que requiera la Empresa y cuya designación no corres-
 14 ponda a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso su-
 15 jeto a las disposiciones presupuestarias; i).- Presentar
 16 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas in-
 17 forme detallado de las actividades de la Compañía en el ejer-
 18 cicio del año inmediato anterior, tanto en lo económico co-
 19 mo en lo administrativo, incluyendo el balance general co-
 20 mo el informe que deberá recabar de los Comisarios; j).- -
 21 Elaborar el proyecto del presupuesto; k).- Realizar a nom-
 22 bre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contro-
 23 los con los requisitos indicados en estos estatutos; l).- -
 24 Realizar los inventarios de la Compañía; m).- Controlar
 25 bajo su personal responsabilidad el que se lleve la conta-
 26 bilidad al día; n).- Responsabilizarse por el control de
 27 archivos como de la conservación de los bienes de la Compañía

f) .- Control de personal; g) .- Actuar de Secre-

ta de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h)

i) .- Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Pro-

vidente y la de un accionista, en su caso, las notas de

la Junta General de Accionistas y los títulos o certifica-

dos de las acciones; j) .- Las demás establecidas en la Ley,

en los Estatutos, en los Reglamentos y, en las disposicio-

nes de la Junta General de Accionistas y del Directorio, es-

pecialmente, las indicadas en el artículo decimonovena-

ta y ocho (298) de la Ley de Compañías; y, en general,

todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía .- -

Artículo Vigésimo Primero .- DEL

GERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN .- El Gerente Técnico de

Producción será designado por la Junta General de Accionis-

tas por el tiempo, que, en cada caso, resuelva dicha Jun-

ta .- **Artículo Vigésimo Segundo .-**

DE LOS SUBGERENTES .- Los Subgerentes actuarán en las su-

carcales de la Compañía o en el lugar que resuelva el Direc-

torio; serán designados por este último, durarán un año -

en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente .-

Los nombramientos recaerán en personas que sean o no accio-

nistas de la Compañía .- Tendrán como deberes y atribucio-

nes los que constan de los respectivos poderes otorgados de

conformidad con estos Estatutos .- **Artículo Vi-**

gésimo Tercero .- DE LOS ACCIONISTAS .- Los

Accionistas tendrán los derechos y cumplirán con las obliga-

ciones determinadas por la Ley .- **Artículo Vi-**

gésimo Cuarto .- DE LOS COMISARIOS .- La

1 Junta General de Accionistas designará hasta dos comisarios
 2 principales, y hasta dos suplentes, quienes deberán permane-
 3 necer dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos .-
 4 Los nombramientos podrán recaer en personas que sean o no
 5 accionistas de la Compañía .- Artículo Vigésimo
 6 cimo quinto .- DE LAS FACULTADES Y DEBERES
 7 DE LOS COMISARIOS .- Los Comisarios harán uso de sus fa-
 8 cultades y cumplirán con los deberes que les asisten de con-
 9 formidad con la Ley .- Artículo Vigésimo
 10 sexto .- DEL FONDO DE RESERVA .- De las utilidades
 11 que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un por-
 12 centaje no menor del diez por ciento (10%) destinado a
 13 formar el fondo de reserva, hasta que se alcance, por lo
 14 menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social .-
 15 Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá resol-
 16 ver se aumente el porcentaje indicado, con las limitacio-
 17 nes establecidas por la Ley .- Artículo Vigésimo
 18 séptimo .- DE LAS UTILIDADES .- Las u-
 19 tilidades se repartirán a los accionistas en la forma esta-
 20 blecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la
 21 Junta General de Accionistas .- Artículo Vi-
 22 gésimo octavo .- DE LA RESOLUCION Y DE LA
 23 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía se disolverá
 24 en los casos y en los términos de la Ley .- Para caso de
 25 liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes ha-
 26 rán de liquidadores .- Artículo Vigésimo
 27 noveno .- DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO SO-
 28 CIAL O DE LOS ESTATUTOS .- En todo cuanto no estuviero

20
ante

previsto en los Estatutos, o en caso de duda, en la aplicación de las normas estatutarias, no estarán en lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y en las resoluciones de la Superintendencia de Compañías 190083.-

21

Q U I N T A .- DECLARACIONES .- El señor RUAD MISLE ZAIDAN, Gerente General de "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS" SOCIEDAD ANONIMA (INGRESA), declara que el capital suscrito de la Compañía, que es el de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), se encuentra totalmente pagado, en dinero efectivo, y de la siguiente manera : - -

Ingeniero GONZALO SEVILLA NARANJO, capital suscrito UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00); capital pagado UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00), correspondiéndole ciento veinticinco (125) acciones; Ingeniero ERNESTO MARTINEZ COBO, capital suscrito UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00); capital pagado UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00), correspondiéndole ciento veinticinco (125) acciones; Señor RUAD MISLE ZAIDAN, capital suscrito SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 750.000,00), capital pagado SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 750.000,00), correspondiéndole setenta y cinco (75) acciones; Señor GUILLERMO MISLE NARANJO, capital suscrito DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00), capital pagado DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00), correspondiéndole veinticinco (25) acciones; Señor PAISAL MISLE ZAIDAN, capital suscrito QUINIENTOS MIL SUCRES - - - -

1 (S/. 500.000,00), capital pagado QUINIENTOS MIL SUQUES
 2 (S/. 500.000,00), correspondiéndole cincuenta (50) ac-
 3 ciones; Señor NICOLAS MISLE ZAIDAN, capital suscrito -
 4 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 750.000,00), ca-
 5 pital pagado SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 750.000,00),
 6 correspondiéndole setenta y cinco (75) acciones; y, Se-
 7 ñora VICTORIA ZAIDAN DE MISLE, capital suscrito DOSCIE-
 8 NTO CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 250.000,00), capital -
 9 pagado DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 250.000,00),
 10 correspondiéndole veinticinco (25) acciones .- Por consi-
 11 guiente, las acciones se encuentran totalmente liberadas.-
 12 DISPOSICION TRANSITORIA .- Por el presente aumento de capi-
 13 tal social se procederá a una nueva emisión de acciones, nu-
 14 meradas del cero, cero, cero uno al quinientos (del 0001
 15 al 500), previo el cumplimiento y con la constancia de -
 16 los requisitos de Ley .- El Señor Notario, se servirá agre-
 17 gar las demás cláusulas de estilo y de Ley, necesarias pa-
 18 ra la validez de este acto" .- Cumplido el objeto de la pre-
 19 sente Junta, la Presidencia dispone un receso con el obje-
 20 to que se redacte el acta correspondiente a esta Junta .-
 21 Se reinstala la Junta, se da lectura a la presente acta y
 22 se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones .- (fir-
 23 mado), Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, presidente .- -
 24 (firmado), Ingeniero Ernesto Martínez Cobo,.- Accionista,-
 25 (firmado), Nicolás Misle Zaidán, por Guillermo Misle R.,
 26 Accionista .- (firmado), Nicolás Misle Zaidán, por Vic-
 27 toria de Misle,.- Accionista .- (firmado), Eud Misle -
 28 Zaidán,.- Gerente General Accionista .- (firmado), Fai-

24
reclamo

Sal Miso Zaldán,.- Accionista .- (firmado), Nicolás Miso-

le Zaldán,.- Accionista,.- Secretario ad - hoc .- CERTIFI-

CO, - que la presente copia, es tomada del original, al que

se remitirá, en caso necesario .- Quito, siete de marzo

de mil novecientos setenta y cinco .- (firmado), Miso-

lós Miso .- Nicolás Miso Zaldán .- SECRETARIO AD-HOC,.-

INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA .- - -

Quito - Ecuador .- "BALANCE GENERAL AL VEINTIOCHO DE

FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO .- - - -

A C T I V O

DISPONIBLE S/. 1'705.234.81

REALIZABLE 10'172.455.47

INVERSIONES 5'220.051.21

INVENTARIOS 8'063.092.22

FIJO NETO 13'264.062.37

DEFERIDO 263.653.13

CUENTAS DE RESULTADOS 2'234.250.51

TOTAL: S/. 40'863.601.72

P A S I V O

OBLIGACIONES CORTO PLAZO %, 12'663.311.16

OBLIGACIONES LARGO PLAZO 723.601.07

CUENTAS DE RESULTADOS 4'192.850.93 %, 16'904.023.21

C A P I T A L & R E S E R V A S

ACCIONES AL PORTADOR S/. 3'000.000.00

RESERVAS LEGALES 1'500.000.00

RESERVAS VOLUNTARIAS 19'370.770.51 %, 23'873.770.51

TOTAL S/. 40'863.601.72

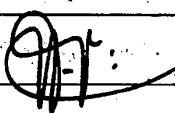
(firmado), ilegible, Contador" .- - - - INDUSTRIAS GE-

1	INDUSTRIAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA .- QUITO - Ecuador .-	
2	BALANCE GENERAL AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NO-	
3	VECIENTOS OCHENTA Y CINCO .- - - - -	
4	<u>A C T I V O</u>	
5	DISPONIBLE	S/. 1'705.234,81
6	REALIZABLE	10'172.455,47
7	INVERSIONES	5'220.851,21
8	INVENTARIOS	8'063.092,22
9	FIJO NETO	15'264.062,37
10	DEFERIDO	203.655,15
11	CUENTAS DE RESULTADOS	2'234.250,51
12	TOTAL:	S/. 40'063.601,72
13	<u>P A S I V O</u>	
14	OBLIGACIONES CORTO PLAZO	S/. 12'063.311,16
15	OBLIGACIONES LARGO PLAZO	723.601,07
16	CUENTAS DE RESULTADOS	4'192.030,98 S/. 16'984.023,21
17	<u>C A P I T A L & R E S E R V A S</u>	
18	ACCIONES NOMINATIVAS	S/. 5'000.000,00
19	RESERVAS LEGALES	1'500.000,00
20	RESERVAS VOLUNTARIAS	17'378.778,51 S/. 23'078.778,51
21	TOTAL:	S/. 40'063.601,72
22	(Firmado), ilegible.- Contador" .- - - - "Minuto dos-	
23	cientos noventa (No. 290) .- Señor .- Representante de	
24	la Empresa .- Presente .- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS.	
25	COMPROBADO E INTEGRACION .- Considerando .- que	
26	con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cin-	
27	co, el Gerente de la Empresa "INDUSTRIAS GENERALES ECUA-	
28	TORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (INGESA) de la ciudad de Qui-	

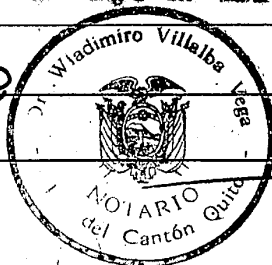
22
anillo de

to, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
ción, una solicitud encaminada a obtener los beneficios so-
talados en el artículo veinte (20) de la Ley de Fomento
Industrial vigente, para elevar su capital social de TRES
MILLONES DE SUQUES (S/. 3'000.000.00) hasta CINCO MI-
LLONES DE SUQUES (S/. 5'000.000.00) .- Que la citada
Empresa mediante Acuerdo Interministerial número ciento co-
centa y siete (No. 167) de veinte de febrero de mil no-
vecientos sesenta y tres, obtuvo en clasificación en cate-
goría "B" como Empresa nueva dentro de la Ley de Fomento In-
dustrial .- que conviene que las empresas industriales tra-
bajen con capital propio; y.- En uso de la facultad que le
concede la Ley de Fomento Industrial vigente.- R E S U L-
T A , - P R I M E R O .- Conceder autorización para que la
Empresa "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SOCIEDAD A-
NONIMA" (INGESA) de la ciudad de Quito, pueda elevar su
capital social de TRES MILLONES DE SUQUES \$ \$ \$ \$ \$ \$
(S/. 3'000.000.00) hasta CINCO MILLONES DE SUQUES - -
(S/. 5'000.000.00) .- S E G U N D O .- Para la escritu-
ra correspondiente "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS SO-
CIEDAD ANONIMA" (INGESA) gozará de la exoneración total -
de los impuestos a la reforma de Estatutos que comprende la
elevación de capital, de los derechos de registro o inscrip-
ción y los impuestos y derechos sobre las acciones, inclu-
sive los contemplados para la matrícula de comercio, ex-
cluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás es-
pecíficos a la transferencia de dominio, en caso de que al-
guno de los socios hiciera aporte de bienes inmuebles .- -

23

1 T E R C E R O .- en el caso de que en el aumento de capi-
2 tal participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán
3 obtener previamente la autorización respectiva del Ministe-
4 rio de Industrias, Comercio e Integración .- C U A R T O .-
5 Conceder a la Empresa "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS
6 SOCIEDAD ANONIMA" (INGRESA), un plazo de ciento ochenta -
7 días para que presente copias de la escritura de aumento de
8 capital debidamente legalizadas .- En el evento de que por
9 razones de fuerza mayor no pudiere formalizarse dicha eleva-
10 ción, la Empresa deberá justificarlo dentro del lapso indi-
11 cado, caso contrario no habrá prórroga alguna .- COMUNI-
12 QUESE .- Dado en Quito, a ocho de abril de mil novecientos
13 setenta y cinco .- ALEJANDRO RUBIO GRANVIN .- Ministro
14 de Industrias, Comercio e Integración .- RICHILIEU REVOYER
15 .- Coronel de Estado Mayor .- Subsecretario de Indus-
16 trias .- Es fiel copia del original .- LO CERTIFICO .- -
17 (Firmado), Raúl Nieto Jativa .- Economista Raúl Nieto Jati-
18 va .- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL .-
19 Entrolínea .- SUCRES, Vale .- Enmendado: actividades, ca-
20 rácter, practicar, designación, General, tendrá, admitirá,
21 Compañía, tiempo, REVOYER, VALE .- Entrolíneas: generales, -
22 vale .- 

23
24 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
25 TERCERA COPIA en veintidós fojas útiles, collada y firmada
26 en Quito, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y
27 cinco .- *El Notario*



W. Villalba
Dr. Wladimiro Villalba
ABOGADO

gen de la escritura matriz, cuyo testimonio antecede hay la
siguiente "Razón:- Mediante Resolución número cuatro mil no-
vecientos treinta y uno, de veintiséis de setiembre del año
en curso, el señor doctor Marco Antonio Guzmán Carrasco, Su-
perintendente de Compañías, aprobó el aumento de capital, re-
forma y codificación de estatutos, en los términos constantes
en esta escritura y en la aclaratoria número mil dos, otorga-
da también ante mí, el veintinueve de agosto del presente a-
ño.- Quito, octubre primero de mil novecientos setenta y cin-
co.- El Notario, (firmado) W. Villalba".-----
Quito, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cin-
co. *El notario,*



Dr. Wladimiro Villalba
4506400

RAZON: En cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Compa-
ñías en Resolución No. 4931 de 26 de Septiembre del presente año, anoté
al margen de las Matrices que contienen las escrituras de 13 de Septiem-
bre de 1.962, de 20 de Octubre del propio año; de 9 de Enero de 1.970 y
de 29 de Enero del propio año, que mediante escrituras públicas celebra-
das ante el Notario Primero de este Cantón, el 28 de Mayo y el 19 de Ago-
sto de 1975, la Compañía a que se refiere las copias que anteceden ha pro-
cedido a aumentar su capital, reformar sus estatutos y codificar los mis-
mos.

Quito, a 3 de Octubre de 1.975



PR. RENE MALDONADO IZURIETA

Rene Maldonado

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

24
minuta
100

A C L A R A T O R I A

DE LA ESCRITURA DE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS^{13 OCT 83}

DE " INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S.A."

(I N G E S A)

OTORGADA POR EL SEÑOR

GERENTE GENERAL DON

FUAD MISLE ZAIDÁN

Cuántía Indeterminada (EXENTA DE IMPUESTOS)

.....

" Escritura número mil dos (1.002).- En la ciudad de Quito,

capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, dieci -

nueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y cinco; ante

mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este -

cantón, comparece el señor Fuad Misle Zaidán, a nombre y re -

presentación de la compañía " Industrias Generales Ecuatoria -

nas S.A." (INGESA), en su carácter de Gerente General, como -

lo acredita el nombramiento que se inserta.- El compareciente

es casado, industrial, domiciliado en esta ciudad, ecuatoria -

no, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien

de conocerle, doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en -

el objeto y resultados de esta escritura aclaratoria, que a -

celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: - " S e ñ o r

N o t a r i o : - En el Registro correspondiente, sírvase -

hacer constar la siguiente escritura aclaratoria, contenida -

en las cláusulas que inmediatamente se indican: - P r i m e -

r a . - C o m p a r e c i e n t e .- Comparece al otorga -

25

1 miento de la presente escritura el señor Fuad Misle
2 Zaidán, en su calidad de Gerente General de " Indus-
3 trias Generales Ecuatorianas S. A. " (I N G E S A) , como
4 lo acredita el nombramiento que se encuentra protocoli-
5 zado en la Notaría Primera (lera) del cantón Quito, -
6 con fecha veintiocho (28) de mayo de mil novecien -
7 tos setenta y cinco (1.975) ; ecuatoriano, mayor de -
8 edad, casado, de profesión industrial y domiciliado -
9 en Quito. - S E G U N D A . - A N T E C E D E N -
10 T E S . - Con fecha veintiocho (28) de mayo de mil
11 novecientos setenta y cinco (1.975) ; se realizó en -
12 la Notaría Primera del cantón Quito la escritura de
13 aumento de capital y reforma de estatutos de " INDUS
14 TRIAS GENERALES ECUATORIANAS S.A. " (I N G E S A).- El
15 aumento de capital se realizó mediante la capitaliza-
16 ción de reservas voluntarias, pero en la citada es -
17 critura se ha omitido señalar la cantidad que corres -
18 pondió a cada uno de los accionistas en dicha capi-
19 talización, lo que es necesario conste.- T E R C E -
20 R A . - A C L A R A C I O N .- Con estos antecedentes, el
21 Gerente General de " Industrias General Ecuatorianas S.A." -
22 (INGESA), señor Fuad Misle Zaidán, aclara la escritura -
23 de aumento de capital y reforma de estatutos de la
24 compañía, realizada el veintiocho (28) de mayo de -
25 mil novecientos setenta y cinco (1.975), en la Nota-
26 ría Primera del cantón Quito, declarando que los ac-
27 cionistas han intervenido en dicho aumento, de la si-
28 guiente manera : - - - - -

	CAPITAL	CAPITALIZACION	TOTAL
	ANTERIOR	DE RESERVAS	
2			
3	Gonzalo Sevilla		
4	Naranjo	\$ 750.000,00	\$ 500.000,00 \$ 1'250.000,00
5	Ernesto Martínez		
6	Cobo	" 750.000,00	" 500.000,00 \$ 1'250.000,00
7	Fuad Misle Zai-		
8	dán.	" 450.000,00	" 300.000,00 " 750.000,00
9	Guillermo Misle		
10	Rapah	" 150.000,00	" 100.000,00 " 250.000,00
11	Faisal Misle Zai-		
12	dán.	" 300.000,00	" 200.000,00 " 500.000,00
13	Nicolás Misle Zai		
14	dán	" 450.000,00	" 300.000,00 " 750.000,00
15	Victoria Zaidán		
16	de Misle	" 150.000,00	" 100.000,00 " 250.000,00
17		\$ 3'000.000,00	\$ 2'000.000,00 \$ 5'000.000,00
18	TOTAL del aumento por capitalización de reservas voluntarias:		
19	DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00).- Usted, señor -		
20	Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa-		
21	ra la necesaria validez de este acto".- --- (HASTA AQUI LA -		
22	MINUTA que el otorgante la ratifica en todas y cada una de sus		
23	partes, la misma que está firmada por el señor doctor Armando		
24	Pareja Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, ba-		
25	jo el número ciento ochenta y cinco).- D O C U M E N T O -		
26	H A B I L I T A N T E . - Se inserta el nombramiento de Geren-		
27	te General de "Industrias Generales Ecuatorianas S.A." (INGESA)		
28	a favor del señor Fuad Misle Zaidán, que obra como documento -		

1 habilitante de la escritura número quinientos cincuenta y sie-
2 te (N° 557)- otorgada ante mí el veintiocho (28) de mayo -
3 del presente año, es del tenor que sigue: " Notaría Primera.-
4 Quito - Ecuador.- SEÑORITA REGISTRADORA DE LO MERCANTIL: - Sir-
5 vase conferir copia de la inscripción del nombramiento de Ge -
6 rente General de " Industrias Generales Ecuatorianas S.A." -
7 (INGESA) extendido a favor del señor Fuad Misle Zaidán.-Muy
8 atentamente, (firmado), I. Martínez P.- --- La infrascrita
9 Registradora Mercantil del Cantón Quito en legal forma certifi-
10 ca: - Que con fecha veintisiete (27.) de Junio de mil nove -
11 cientos setenta y tres, (1.973), bajo el número mil cuatro-
12 cientos treinta y uno (N° 1.431), del Registro Mercantil, -
13 tomo ciento cuatro (104) se halla inscrito el Nombramiento -
14 de Gerente General de la Compañía INGESA, a favor del señor -
15 Fuad E. Misle.- El mismo que literalmente dice así: - Número
16 mil cuatrocientos treinta y uno (1.431).- En Quito, a vein-
17 tisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y tres , -
18 (1.973).- Se me presentó la siguiente comunicación.- Quito,
19 a veintiséis (26) de Junio de mil novecientos setenta y -
20 tres (1.973).- Señor Don.- Fuad E. Misle.- Presente.- Muy -
21 señor mío: - Me es muy placentero comunicar a usted que la -
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de " INDUSTRIAS -
23 GENERALES ECUATORIANAS S. A. " (INGESA), en la sesión que -
24 tuvo lugar el día veinticinco (25) de Junio, resolvió por -
25 unanimidad reelegirle para las funciones de Gerente General -
26 de la Empresa, por un nuevo período de dos (2) años.- Parti-
27 cular que me permito poner en su conocimiento para los fines
28 consiguientes.- Atentamente, por Industrias Generales Ecuato-

rianas S.A. (INGESA).- f) Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo, 13.06.73

Presidente.- Acepto la reelección de que he sido objeto.- Qui-

to, a veintiséis (26) de Junio de mil novecientos setenta y

tres (1.973).- f) Fuad E. Misle.- Es fiel copia del origi-

nal.- Lo certifico.- Quito, a veintiocho (28) de Mayo de -

mil novecientos setenta y cinco (1.975).- La Registradora,

(firmado), Piedad O. Gálvez.- (Hay un sello en el que se -

lee: " Registro Mercantil.- Quito ").- --- (HASTA AQUI EL -

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE "INDUSTRIAS GENERALES ECUA-

TORIANAS S.A. " (INGESA) A FAVOR DEL SEÑOR FUAD MISLE ZAI-

DAN).- Para la celebración de esta escritura se observaron

los preceptos legales del caso; y leída que fue a los compare-

cientes por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en

unidad de acto, de lo que también doy fe,- así como de que -

el otorgante queda facultado para solicitar la competente ins-

cripción.- (firmado), F. Misle Z.- Cédula de Ciudadanía

número diecisiete - cero ciento nueve mil ochocientos ochenta

y nueve.- Cédula Tributaria número cero cero cinco mil nove -

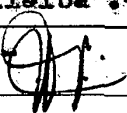
cientos treinta y seis.- Registro Unico de Contribuyente nú-

mero: un billón setecientos noventa mil treinta y nueve millo-

nes doscientos sesenta y nueve mil uno.- Tributaria número ce-

ro cero mil seiscientos treinta y seis.- El Notario, (firmado),

W.Villalba".- Enmendado: Fuad- Fuad- Fuad- Quito- Zaidán- Me-

Vale. 

Se otorgó ante mí;

y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, en tres fo-

jas útiles, firmada y sellada, en Quito, a diecinueve de a-

gosto de mil novecientos setenta y cinco.-

1
2 *El Notario,*
3
4
5 NOTARIA PRIMERA
6 QUITO - ECUADOR

Dr. Wladimiro Villalba Vega
NOTARIO
del Cantón, Quito

W. Villalba
Dr. Wladimiro Villalba
ABOGADO

ln
hg.
[Signature]

Al margen de la escritura matriz,
cuyo testimonio antecede, hay la siguiente "Razón:- Mediante
Resolución número cuatro mil novecientos treinta y uno, de -
veintiséis de setiembre del presente año, el señor doctor Mar-
co Antonio Guzmán Carrasco, Superintendente de Compañías, a-
probó el aumento de capital, reforma y codificación de esta-
tutos en los términos constantes en esta escritura y en la
principal número quinientos cincuenta y siete, otorgada tam-
bién ante mí, el veintiocho de mayo del año en curso.- Quito,
octubre primero de mil novecientos setenta y cinco.- El Nota-
rio, (firmado) W. Villalba".-----

Quito, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cin-
co. *El Notario,*

18
19
20

Dr. Wladimiro Villalba Vega
NOTARIO
del Cantón, Quito

W. Villalba
Dr. Wladimiro Villalba
ABOGADO

21 RAZON: En cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en
22 Resolución No. 4931 de 26 de Septiembre del presente año, anoté al margen de
23 las Matrices que contienen las escrituras de 13 de Septiembre de 1962; de
24 20 de Octubre del propio año; de 9 de Enero de 1970, y de 29 de Enero del pro-
25 pio año, que mediante escrituras públicas celebradas ante el Notario Primero
26 de este Cantón, el 28 de Mayo y el 19 de Agosto de 1975, la Compañía a que se
27 refiere las copias que antecede ha procedido a aumentar su capital, reformar
28 sus estatutos y codificar los mismos.- Quito, a 3 de Octubre de 1975

24
revisado

28

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 4931 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 26 de septiembre de 1.975, bajo el No. 763 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Quedan archivadas las segundas copias de las escrituras de: AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S.A.", otorgada el 28 de mayo de 1.975 ante el Notario de este Cantón, Dr. WLADIMIRO VILLAVA VEGA y la escritura de ACLARATORIA de la anterior, otorgada el 19 de agosto de 1.975, ante el mismo Notario.- Se anoto en el repertorio bajo el No. 14.926, Quito, a 8 de octubre de 1.975.

EL REGISTRADOR ENCARGADO.
REGISTRO MERCANTIL

bat/

CARLOS GALVEZ V.
Firma Autorizada

